



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPSM/A

San Marcos, 23 de marzo de 2023.

### EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha miércoles 22 de marzo del 2023 y el acuerdo de concejo N.º 076-2023.

#### VISTO:

La carta N.º 0023-2023.GTYSC/MPSM; donde el sub Gerente de Transportes y Transito hace llegar proyecto de ordenanza municipal N.º 001-2023, "Ordenanza municipal que declara y prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas de la ciudad de San Marcos – distrito de Pedro Gálvez – provincia de San Marcos – Cajamarca", para ser debatido en sesión de concejo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II del Título Preliminar, consagra lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señalando que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

De la misma manera, el artículo IV de la indicada precisa que, los gobiernos locales tienen como finalidad, el representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo el artículo 56º señala como bienes de dominio público de las municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55º son inalienables e imprescriptibles;

Que, los artículos 73º y 81º de la norma indicada, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público; estableciendo en su artículo 79º que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas áreas, y específicamente en el artículo 81º "El Tránsito, Vialidad y Transporte Público", instituye como funciones específicas de las municipalidades provinciales, entre otras de: a) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; b) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; c) Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; d) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza; e) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; f) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito; en este contexto, el citado articulado en el inciso 2) precisa las funciones específicas compartidas



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPSM/A

San Marcos, 23 de marzo de 2023.

de las municipalidades provinciales: a) Controlar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización; b) Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en concordancia con las municipalidades distritales;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe sobre las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre como tal a las Municipalidades Provinciales; y conforme al artículo 17° de la citada Ley, establece como competencias Normativas, De Gestión y Fiscalización de las Municipalidades Provinciales las siguientes: i) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; ii) Declara, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente; iii) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; iiiii) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte terrestre;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y modificatorias, sobre el objeto del ámbito del mismo, se establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, el mismo que rige en todo el territorio de la República;

Que, bajo este contexto, en observancia al marco normativo nacional vigente, la Municipalidad Provincial de San Marcos, sin desnaturalizar los reglamentos nacionales, bajo las facultades otorgadas, se emitieron al respecto entre otras, las siguientes ordenanzas municipales:

- Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPSM/A, de fecha 02 de junio del 2017, la que aprueba el “Plan Regulador de Rutas de Transporte Público de Pasajeros, Distrital e Interdistrital de la Provincia de San Marcos-Cajamarca.
- Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPSM/A, de fecha 07 de octubre del 2016, aprueba el “Reglamento de Administración y Regulación de Tránsito Vehicular en la Zona Urbana del Distrito de Pedro Gálvez-Provincia de San Marcos –Cajamarca”, estableciéndose la “Orientación del tránsito y zonas prohibidas de estacionamiento”, entre ellas el perímetro de la plaza de Armas (inc. c. art. 60°).
- Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM/A, de fecha 25 de agosto del 2017, se aprobó el “Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos”, estableciendo las ZONAS RÍGIDA en el perímetro de la plaza de Armas y otras vías, (art. 50, 51° y 52°)
- Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPSM/A, de fecha 25 de octubre del 2018, se aprobó el “Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Pedro Gálvez-San Marcos”, donde se establece ZONAS RÍGIDAS en el perímetro de la plaza de Armas y otras vías, (art. 33° y 34°).



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022  
E-MAIL: muniprovSANMARCOS@munisanmarcos.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPSM/A

San Marcos, 23 de marzo de 2023.

Que, en inobservancia a la Ley, Reglamentos Nacionales vigentes y Normas Locales, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en un acto anti técnico, se emiten las siguientes Ordenanzas Municipales:

- **Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPSM/A**, de fecha 08 de junio del 2020, en la que se aprueba: "Tasa por estacionamiento vehicular en el perímetro de la plaza de Armas y de la cuadra 2 del Jr. Inclán, frente al centro comercial Pedro Acosta Paredes en el Distrito de Pedro Gálvez-San Marcos", modificada en parte por la Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPSM.
- **Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPSM/A**, de fecha 15 de marzo del 2021, se aprobó: "Tasa por estacionamiento vehicular en la cuadra 01 del Jr. Miguel Grau, en el Distrito de Pedro Gálvez-San Marcos", modificada en parte por la Ordenanza Municipal N° 022-2021/MPSM.

Que, es de conocimiento público que el parque automotor del Distrito de Pedro Gálvez y de la Provincia de San Marcos en general, se ha incrementado de manera considerable no solo en el entorno referido al transporte público especial de pasajeros y carga en trimóviles de la categoría L5, sino también, por el incremento de las flotas vehiculares de empresas de transporte regular público de pasajeros y de carga de ámbito local, regional y nacional cuya circulación en gran porcentaje se realizan por el centro de la ciudad, provocando un caos vehicular que impiden la transitabilidad, agravado por las unidades vehiculares menores de las categorías L3, L4 y L5 que ramifican a los distintos desplazamientos de los usuarios como rémoras (atascos), centros de esparcimiento para la población en general como es la plaza de Armas, con comercio ambulatorio, estacionamientos de vehículos en forma perpendicular al sardinel, previo pago por este derecho en inobservancia de las normas locales existentes (ordenanzas) que restringe el estacionamiento de cualquier vehículo automotor en el perímetro de la plaza de Armas a una cuadra circundante de ella, centros de comercio, bares y cantinas en el perímetro de la plaza de Armas, entidades financieras y otros, que dificultan el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y de peatones, inclusive generando contaminación ambiental;

Que, las vías en la ciudad el 90% se caracterizan por tener un solo sentido de tránsito vehicular, con secciones viales estrechas hasta de 2.50 mts, las veredas o aceras tienen un ancho variable entre los 0.40 a 1.20 mts, no siendo adecuadas a las medidas antropométricas para la circulación de las personas. Además, los postes de alumbrado público instalados sobre las veredas, e incluso fuera de ellas, ocupan un espacio por lo que el ancho de veredas y la calzada se reduce aún más. La vialidad en la ciudad está organizada en función de circuitos viales con vías principales y secundarias, estando conformadas como vías principales el Jr. Inclán, Jr. José Gálvez, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Espinar, Av. Cajamarca, Av. 28 de Julio, Av. España, Av. Adolfo Amorín Bueno y ahora contamos con una vía adecuada para el transporte pesado como es la Av. 11 de diciembre;

Que, la problemática vial de la ciudad de San Marcos con respecto del transporte y tránsito, se puede resumir en los puntos siguientes:

- Concentración de comercio informal ambulatorio en las inmediaciones del Mercado Municipal "Pedro Acosta".
- Las vías principales y secundarias han sido ocupadas por el comercio ambulatorio, carteles, vehículos, tanto las aceras (veredas) y parte de la calzada.
- Congestionamiento vehicular por el mal estado de conservación de la pavimentación de la calzada, paraderos de transporte de servicio interprovincial de pasajeros, paraderos de transporte especial



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovSANMARCOS@munisanMARCOS.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPSM/A

San Marcos, 23 de marzo de 2023.

de pasajeros y carga, trabajos inconclusos de construcciones de viviendas donde se han abierto zanjas para la colocación de algún tipo de instalaciones de servicios.

- d) La falta de implementación de señalización vertical y horizontal (señalética), y mantenimiento de semaforización vial, el transporte de carga y descarga vienen utilizando las principales vías de la ciudad, deteriorándolos por el excesivo peso, ya que las mismas no están preparadas para cumplir esta función.
- e) Estacionamiento de vehículos en talleres de mecánica en plena vía; así como vehículos en abandono y/o estacionamiento permanente.

En general, las vías de la ciudad de San Marcos, presentan condiciones de riesgo, por el tipo de suelo, la erosión como es parte del Jr. Espinar, la falta de drenaje pluvial, uso de las vías principales por tránsito pesado y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de la señalética y semaforización;

Que, es función municipal, velar por el mantenimiento y conservación del ornato de la ciudad, evitando que este se vea alterado por estacionamientos de vehículos de toda clase en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de vehículos y personas, creando congestión vehicular, desorden e inseguridad para los residentes dentro de la ciudad de San Marcos; bajo este contexto, el artículo 120° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que la autoridad competente, en situaciones generales por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas, resultando que por mandato de los dispuesto en el artículo 239° de la acotada, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas, en este contexto, la citada norma en el artículo 2° se define como **Zona Rígida: "El área en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día"**; habiéndose fijado la misma a las cuadras que se detallan en la presente ordenanza;

Que, el reglamento citado al precisar el estacionamiento en zona rígida, faculta a los órganos competentes (gobierno local) para que realice el procedimiento para internar en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), el o los vehículos indebidamente estacionados en zonas rígidas debidamente señalizada que obstaculice el libre tránsito;

Que, el artículo 288° del indicado, se considera infracciones al tránsito, a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal y las sanciones según corresponda, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria al cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud de la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, las municipalidades provinciales son aquellos órganos públicos autorizados por Ley, para que emitan disposiciones reglamentarias para procurar el ordenamiento; asimismo son competentes para el establecimiento del orden público, siendo considerado este último como un conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales para afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos. La conservación del orden se justifica en el principio de orden público en el sentido clásico de orden de las calles. Precizando que, el derecho público, el orden público está representado por la tranquilidad y la paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico, el sustento de este orden público habilita a la Administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones;



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPSM/A

San Marcos, 23 de marzo de 2023.

Según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre las ordenanzas, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la ordenanza municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su Autonomía. Es evidente que las leyes y normas con rango de Ley, como es el caso de las Ordenanzas carecen de limitación de la materia, pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto por la Constitución Política del Estado; en este sentido, no pueden regular algo que no son de su competencia, ni tampoco las contrarias a los Principios que deriven de la Constitución;

Que, en tal sentido, la ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre la cual ejerce jurisdicción la municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a los sostenido por el Tribunal Constitucional en reiteradas jurisprudencias mediante la autonomía municipal, se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, pueden desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 8), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo, el artículo 20° inciso 5) de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde de, promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, todo ello a razón de cumplir con la finalidad por la cual existen los gobiernos locales, la misma que recae en representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como procurar el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siempre y cuando sea enmarcado dentro de los dispositivos legales vigentes;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer el procedimiento sancionador que permite regular las acciones que debe observar la administración municipal y los administrados, con la finalidad de garantizar un debido procedimiento que genere el levantamiento de infracciones por estacionarse en zonas rígidas o prohibidas en la ciudad de San Marcos;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2023, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 009-2023, del 22 de marzo del año 2023, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

# SAN MARCOS



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022 E-MAIL: muniprovsvanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPSM/A

San Marcos, 23 de marzo de 2023.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA Y PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO EN ZONAS RÍGIDAS DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS – DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR, zona rígida y prohibida para el estacionamiento de toda clase de vehículos, de lunes a domingo incluido los días feriados, las cuadras de la ciudad de San Marcos que se indican en el cuadro inserto en la presente y en atención a los considerandos precedentes.

DIRECCION	JIRÓN/CUADRA
PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS	Jr. Leoncio Prado, cuadras N° 2, 3, 4 Jr. José Gálvez, cuadras N° 3, 4, 5 Jr. Miguel Grau, cuadras N° 2, 3, 4 Jr. Alfonso Ugarte, cuadras N° 3, 4, 5
Jr. INCLÁN	Cuadra N° 01 (100 mts. antes y después del local PNP, ambos lados)
Jr. ESPINAR	Cuadra 2, 3, 4, 5, 6
Jr. MOORE	Cuadra N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 Cuadra N° 1

**ARTICULO SEGUNDO:** SANCIONAR a los vehículos automotores que se estacionen en zona rígida, quedando la facultada de la entidad edil a realizar la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) o el que haga sus veces, contando con el apoyo del auxilio de la fuerza pública, una grúa o el vehículo que haga sus veces, disponiéndose que el gasto que demande la remoción y/o internamiento será asumido por el Propietario y/o Conductor del vehículo, según el cuadro siguiente:

COD. FALTA	INFRACCIÓN	MONTO UIT	MEDIDA PREVENTIVA	ÓRGANO COMPETENTE QUE IMPONE LA SANCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
ZR-01	Por abandonar o estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	10 %	Remoción e internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos	Inspector Municipal de Transportes y la PNP asignado al control del tránsito, de acuerdo al Tuo del RNT, según sea el caso.	Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana

- El pago que se realice dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida el Acta de Infracción Municipal, se obtendrá el 50% de descuento pecuniario de la multa impuesta.

**ARTICULO TERCERO:** OTORRGAR COMO MAXIMO UNA (1) HORA (60 minutos) DE CONDONACIÓN, como tiempo límite de estacionamiento en ZONAS RÍGIDAS Y PROHIBIDAS con la finalidad de que las personas puedan utilizar dicho tiempo para sus necesidades cotidianas.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@muisanmarcos.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPSM/A

San Marcos, 23 de marzo de 2023.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, que la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, a través de la Unidad de Tránsito, Licencias de Conducir y Seguridad Vial, que, dentro del término de 30 días hábiles desde la publicación de la presente Ordenanza, proceda a la señalización y pintado de las **ZONAS RÍGIDAS Y PROHIBIDAS** señales. Precisando que la acción de fiscalización de la infracción detallada, estará a cargo de los Inspectores Municipal de Transporte y de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito, según corresponda, pudiendo contar con el apoyo del Serenazgo Municipal.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA. - DEROGUESE**, en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPSM/A y sus modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPSM/A y sus modificatorias; y demás normas que se le opongan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA. - ENCARGAR** a secretaria general a través de la oficina de imagen institucional y comunicaciones la publicación de la presente ordenanza conforme a lo establecido al art 44° de la ley orgánica de municipalidades – ley N°27972 EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

**TERCERA. -** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique, Publique, Cumpla y Archive.**

Dado en la Municipalidad Provincial de San Marcos, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
*[Signature]*  
ING SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Portal

C.c.:  
Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Graf



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

*San Marcos Granero Del Norte*

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe